RESOLUCION EXENTA Nº 566

SANTIAGO, 23 MAY 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de 08 de agosto de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1728, 2012, de Asignación Presupuestaria, este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1888, de 05 de Octubre de 2012, que aprueba el convenio transferencia entre la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango y el Gobierno Regional Metropolitano; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

2° Que, por Resolución Exenta N°1888, de 05 de octubre de 2012, este Gobierno Regional aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos denominados **"Mejoramiento Seguridad Vial Entorno Villorio Villa Jesús", Código BIP N° 30124234-0 y "Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0**, todos de la Municipalidad de Calera de Tango, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), los que deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.8, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012;

3°.Que, mediante Ordinario N°166/2013, la Municipalidad de Calera de Tango solicitó modificar el referido convenio, exponiendo al Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, los argumentos técnicos correspondientes;

4° Que, por Memorándum N°118, de 11 de abril de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico su modificación, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución en ambos proyectos y además modificar la clausula segunda en relación al proyecto **"Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0**, aumentando la cantidad de señaléticas;

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

14646545

5° Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Calera de Tango y a lo informado por el Departamento de Transferencias de Capital, se procede a modificar el presente convenio;

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de fecha 15 de abril de 2013 celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, para la correcta ejecución de los proyectos denominados **"Mejoramiento Seguridad Vial Entorno Villorio Villa Jesús", Código BIP N° 30124234-0 y "Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0,** que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ERASMO A. VALENZUELA SANTIBAÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Calera de Tango N° 345, de esa comuna, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO,** en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados "**Mejoramiento Seguridad Vial Entorno Villorio Villa Jesús", Código BIP N° 30124234-0 y "Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0,** todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1888, de 05 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 181, de 11 de abril de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la necesidad de modificar la clausula octava del convenio en ambos proyectos, esto, según lo informado por la Unidad Técnica en su Oficio N° 166/2013. Al respecto, la Unidad Técnica señala que se encuentra en la imposibilidad de ejecutar los proyectos en los plazos que fueron aprobados, debido a las dificultades y retrasos en los procesos de adquisición y despacho de materiales e insumos para la ejecución de obras y la reducción de la cantidad de mano de obra considerada inicialmente para la ejecución. En opinión del Departamento de Transferencias de Capital, las razones expuestas por la entidad receptora justifican el aumento de plazo para los proyectos, considerando como pertinente el día 01 de septiembre de 2013 como plazo máximo para la ejecución de las obras. Además solicita modificar la clausula segunda relativa al proyecto **"Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0,** en virtud de que la Unidad Técnica cambio la modalidad de Licitación por Administración Directa modificando el presupuesto y aumentando la cantidad de Señaleticas, de 46 a 60, por tal motivo debe der modificado el convenio.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en

DEPARTAMENTO JURIDICO

ordinario N° 166/2013 de 06 de marzo de 2013, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDO y la cláusula OCTAVO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

*"**SEGUNDO:** La **Ilustre Municipalidad de Calera de Tango**, para el proyecto **"Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0** se obliga a la construcción e instalación de 60 señaleticas viales de numeracion de paraderos".*

*"**OCTAVO:** En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder el día 01 de septiembre de 2013."*

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERO** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Erasmo Valenzuela Santibáñez/ Alcalde / Municipalidad de Calera de Tango // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/RCA/PSM/PLS/PAP/par 81

Distribución:
- Entidad Receptora
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Archivo Departamento Jurídico
- Oficina De Partes

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ERASMO A. VALENZUELA SANTIBAÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Calera de Tango N° 345, de esa comuna, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO,** en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados "**Mejoramiento Seguridad Vial Entorno Villorio Villa Jesús", Código BIP N° 30124234-0 y "Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0,** todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1888, de 05 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 181, de 11 de abril de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la necesidad de modificar la clausula octava del convenio en ambos proyectos, esto, según lo informado por la Unidad Técnica en su Oficio N° 166/2013. Al respecto, la Unidad Técnica señala que se encuentra en la imposibilidad de ejecutar los proyectos en los plazos que fueron aprobados, debido a las dificultades y retrasos en los procesos de adquisición y despacho de materiales e insumos para la ejecución de obras y la reducción de la cantidad de mano de obra considerada inicialmente para la ejecución. En opinión del Departamento de Transferencias de Capital, las razones expuestas por la entidad receptora justifican el aumento de plazo para los proyectos, considerando como pertinente el día 01 de septiembre de 2013 como plazo máximo para la ejecución de las obras. Además solicita modificar la clausula segunda relativa al proyecto **"Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0,** en virtud de que la Unidad Técnica cambio la modalidad de Licitación por Administración Directa modificando el presupuesto y aumentando la cantidad de Señaleticas, de 46 a 60, por tal motivo debe der modificado el convenio.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en ordinario N° 166/2013 de 06 de marzo de 2013, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDO y la cláusula OCTAVO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

> ***"SEGUNDO:*** *La* ***Ilustre Municipalidad de Calera de Tango****, para el proyecto* ***"Construcción Señalética paradero Ejes Estructurantes", Código BIP N° 30123487-0*** *se obliga a la construcción e instalación de 60 señaleticas viales de numeracion de paraderos".*
>
> ***"OCTAVO:*** *En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder el día 01 de septiembre de 2013."*

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

14646528

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERO** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
ALCALDE

ERASMO A. VALENZUELA SANTIBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/PGA/PSM/PLS/PAR/par 81

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA